Huánuco
Grande como su historia

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 14 ENE 2025

VISTO: El Expediente administrativo Nº 202501258 de fecha 09 de enero del 2025, presentado por los conyugues: **Sara Luzmila Vega Ávila y John Rojas Sánchez;** el Informe N° 005-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU, del 09 de enero del 2025, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N°0118-2025-MPHCO-A, de fecha 09 de enero del 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el Expediente administrativo Nº 202501258 de fecha 09 de enero del 2025, presentado por los conyugues: **Sara Luzmila Vega Ávila y John Rojas Sánchez,** en el que solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU de fecha 09 de enero del 2025, la responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de la revisión integral del expediente administrativo se tiene que los solicitante, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como los anexos exigidos en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; habiendo cumplido con pagar la tasa que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO.

Que, a través del Sello de Proveído N°118-2025-MPHCO-A de fecha 09 de enero del 2025, el despacho de Alcaldía dispone que Gerencia de Secretaria General emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ADMITIR, a Trámite el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Presentado por los cónyuges: **SARA LUZMILA VEGA ÁVILA y JOHN ROJAS SÁNCHEZ.**

Artículo 2°. – SEÑALAR, día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará **el día viernes 24 de enero del 2025 a las 10:00 am,** para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 3°. – NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposicion Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL